

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00566-00

Subsanada la demanda en legal forma, como quiera que reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 375 del C.G.P., el despacho dispone:

Primero: ADMITIR la demanda verbal de declaración de pertenencia por **prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio** impetrada por LUIS ANDRÉS RIVERA contra ELVIRA GAVIRIA DE KROES y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

Segundo: De la misma córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, artículo 369 ídem.

Tercero: De acuerdo con lo establecido por el numeral 7 del artículo 375 del C. G del P, emplácese a todas aquellas personas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En la misma forma, se ordena el emplazamiento de la demandada determinada, como quiera que bajo la gravedad de juramento se manifiesta desconocer tanto su dirección física como electrónica (fl.57 002 Demanda), para que se notifique personalmente del auto admisorio.

Por Secretaría inclúyanse los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias del caso.

Cuarto: Se insta a la parte demandante para que instale la valla en el predio objeto de usucapión, conforme a las dimensiones y contenidos aludidos en el ordinal 7 del artículo 375, de lo cual deberá allegar fotografías que den cuenta del cumplimiento.

Quinto: Se decreta la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-704455, que corresponde al de mayor extensión. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que proceda de conformidad.

Sexto: Por secretaria infórmese de la admisión de la presente a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

Séptimo: Reconocer personería al abogado Héctor Manuel Rodríguez García como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.51 Demanda).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c4f6269f2fdf0d28d8eb46ea1ce08c7cafdd07eee8bb21c7934efd78c17874**

Documento generado en 18/11/2021 02:44:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>